

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 15/2023
CONTRATO No. 65/2023
LIBRE GESTIÓN No. 36/2023

DISTRIBUIDO
FECHA: 24 MAY 2023
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

“ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA APERTURAS DE SERVICIO FOSALUD Y ADECUACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS”

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante solicitud de compra con referencia número 2023-UMI-004, recibida en la Unidad de Compras Públicas Institucional, en fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, suscrita por la arquitecta Ana Guadalupe Castro, Jefa de Mantenimiento e Infraestructura, con el visto bueno del licenciado Wilfredo Argueta Cazares, Gerente Administrativo; en la que se requirió la elaboración de carpetas técnicas para mejoramiento de diferentes unidades de salud, ya que se necesita un análisis completo a nivel de diseños, para mejorar la atención a los usuarios; y después de haber realizado el proceso de libre gestión No. 36/2023 **“ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA APERTURAS DE SERVICIO FOSALUD Y ADECUACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS”**, resultó adjudicada la señora SANDY MARILIA HERNÁNDEZ RIVAS, por un monto total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$9,400.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según cuadro comparativo de ofertas de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el director ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud, y que se materializó a través del Contrato No.65/2023 de fecha trece de abril del año dos mil veintitrés.
- II. Que mediante nota de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, el administrador de contrato, solicitó cambios de los establecimientos donde se realizarían las mejoras ya que, por motivos de prioridad institucional, se suspendió



- el Plan de Aperturas 2023 y así focalizar esfuerzos para mejorar las condiciones de los establecimientos en los que ya existen servicios Fosalud, correspondiente a las carpetas de la uno a la cinco.
- III. Que por medio de nota de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, la arquitecta Sandy Marilia Hernández Rivas, acepta el cambio de establecimientos para realizar los diagnósticos, en el proyecto denominado libre gestión No. 36/2023 "ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA APERTURAS DE SERVICIO FOSALUD Y ADECUACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS".
- IV. Que mediante memorando con referencia No. GA-UMI-AC-2023-001, recibido en la Unidad de Compras Públicas Institucional, en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en su calidad de administrador del Contrato No. 65/2023, solicitó se formalice la modificativa al contrato, autorizando el cambio de determinados establecimientos para mejoras en los que ya existe servicios Fosalud, correspondiente a las carpetas de la uno a la cinco.
- V. Que mediante memorando No. GA-UCP-2023-127, recibido en Gerencia Legal en fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés; la licenciada María de la Cruz Rodríguez, jefe de la Unidad de Compras Públicas Institucional, remite solicitud de modificativa de Contrato No. 65/2023, para el trámite pertinente conforme a la Ley.
- VI. Que de conformidad a la **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** *De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplie el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes;* y conforme a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la modificativa solicitada, ha sido requerida dentro del plazo de ley, cumpliendo las formalidades necesarias para dar trámite a la misma; adjuntando notas del administrador del contrato en referencia;



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y por su parte el proveedor y fabricante del suministro, ha manifestado su opinión favorable en aceptar el cambio de establecimientos para realizar los diagnósticos en el proyecto denominado libre gestión No. 36/2023 "ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA APERTURAS DE SERVICIO FOSALUD Y ADECUACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS".

- VII. En razón de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y los argumentos expuestos por la contratista y el administrador del Contrato No. 65/2023, se considera que es jurídicamente procedente autorizar la modificativa al contrato en referencia solicitado.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD - FOSALUD, - **RESUELVE:**

1. **MODIFICAR** el cambio de establecimientos para realizar los diagnósticos, bajo las carpetas de la uno a la cinco, del contrato No. 65/2023, proveniente de la LIBRE GESTION No. 36/2023 denominado: "ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA MEJORAMIENTO INTEGRAL PARA APERTURAS DE SERVICIO FOSALUD Y ADECUACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS", de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	NÚMERO DE CARPETA	ESTABLECIMIENTO SEGÚN CONTRATO	MODIFICACIÓN SOLICITADA
	1	UCSF ZARAGOZA, LA LIBERTAD, REGIÓN CENTRAL	UCSF SAN JACINTO, SAN SALVADOR, REGIÓN METROPOLITANA
1	2	UCSF TEXISTEPEQUE, SANTA ANA, REGIÓN OCCIDENTAL	UCSF BARRA DE SANTIAGO, AHUACHAPÁN, REGIÓN OCCIDENTAL
	3	UCSF CONCEPCIÓN DE ORIENTE, LA UNIÓN, REGIÓN ORIENTAL	UCSF SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN, REGIÓN ORIENTAL
	4	UCSF CIUDAD EL TRIUNFO, USULUTÁN, REGIÓN ORIENTAL	UCSF SAN JORGE, SAN MIGUEL



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

5	UCSF SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ, REGIÓN PARACENTRAL	UCSF GUAYMANGO, AHUACHAPÁN, REGIÓN OCCIDENTAL
---	--	---

- Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución.
- GIRAR** instrucciones a la Unidad de Compras Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LCP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la modificativa al contrato respectivo, de acuerdo con el artículo 158 LCP.

COMUNÍQUESE.



DR. JOSUÉ ALEXANDER GARCÍA GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES DEL FOSALUD
"CONTRATANTE"

"CONTRATISTA"

